



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN  
NO GUBERNAMENTAL, CENTRO PARA EL DESARROLLO  
COMUNAL (CEDECO) POR FONDOS PROVENIENTES DEL  
FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO DE FUMIGACIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DEL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE  
FRANCISCO MORAZAN**

**INFORME ESPECIAL  
N° 002-2019-DAFD-GAE-CEDECO-D**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2010  
AL 15 DE JULIO DE 2011**



**001**

**CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNAL (CEDECO)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNAL (CEDECO) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FUMIGACIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**INFORME  
N° 002-2019-DAFD-GAE-CEDECO-D**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2010  
AL 15 DE JULIO DE 2011**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**



002

**CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNAL (CEDECO)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

RESUMEN EJECUTIVO Página

**CAPÍTULO I**

***INFORMACIÓN INTRODUCTORIA***

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D.	MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

**CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES 3

**CAPÍTULO III**

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA 4-6

**CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES 7

ANEXOS 8-12



## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 002 2019- GAE de fecha 29 de julio de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado

### B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por las autoridades y empleados de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), por el período comprendido del 01 de diciembre de 2010, al 15 de julio de 2011, con énfasis en la ejecución del proyecto de Fumigación, ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada al Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información recopilada por el TSC, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad



evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

1. Revisamos y analizamos la documentación de respaldo en la liquidación de los fondos presentada del período sujeto a revisión de los proyectos antes descritos que soportan las actividades de esta Organización No Gubernamental ONG, para obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
2. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos utilizados por la Organización No Gubernamental ONG, para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Verificamos que la presentación de la documentación en la liquidación requerida este de conformidad a lo que establecen las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO).

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación se encontraron deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores del Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO) detalladas así:

1. No se cuenta con la constancia emitida por la oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencie la liquidación de los fondos.
2. Las planillas que soporta el pago de fumigación no describe el lugar donde se ejecutó el proyecto en las diferentes colonias y barrios del Departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre de 2021.

**José Fernando Fuentes Castillo**  
Gerente de Auditorías Especiales



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de Auditoria del año 2019- y de la Orden de Trabajo N° 002-2019-GAE, de fecha 29 de julio de 2019.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Los objetivos específicos de la auditoria son los siguientes:

1. Examinar la ejecución presupuestaria de la Organización No Gubernamental ONG para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
2. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.
3. Determinar si se han establecidos procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en El Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), durante el manejo del fondo departamental.
4. Determinar la existencia de perjuicio económico al Estado de Honduras a través del manejo del fondo por El Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), formulando para ello las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.
5. Determinar y corregir las áreas críticas de la Organización No Gubernamental ONG.
6. Comprobar que los fondos asignados para la ejecución de proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, haya sido destinado para dicho fin.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registro y la documentación soporte presentada por las autoridades y empleados del Centro para el Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), cubriendo el período comprendido del 01 de diciembre de 2010 al 15 de julio de 2011, con énfasis en el rubro proyecto de Fumigación.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron



efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. Las planillas de fumigación presentadas no especifican el nombre de la colonia que recibió el beneficio de Fumigación.

#### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 01 de diciembre de 2010, al 15 de julio de 2011, el monto examinado ascendió a **UN MILLÓN LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00), VER ANEXO NO. 01**

#### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Las autoridades y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detalla en el siguiente anexo, **Ver Anexo No. 02.**



## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.



## CAPÍTULO III

### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 1. NO SE CUENTA CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL CONGRESO NACIONAL QUE EVIDENCIE LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por el Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO) se comprobó que no se cuenta con la constancia emitida por la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencia la liquidación de los fondos se haya realizado en tiempo y forma, para evidenciar el mecanismo de control que garantice la transparencia de los fondos.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las exoneraciones y Medidas de Control, Artículo 33.
- Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental, Artículo 7. Liquidaciones
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46 Objetivos de Control Interno, numerales 3 y 4, Artículo 47 Obligatoriedad
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.1 Documentación y Transacciones, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información

Mediante **Oficio N° Presidencia/ TSC-2453-2021**, de fecha **06 de septiembre de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor Roy Guevara Arzú, Presidente de la Junta Directiva del Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota sin número de fecha 22 de octubre de 2021, manifestó lo siguiente: “Este centro Para El Desarrollo Comunal (**CEDECO**) acusa de recibo del Oficio No. Presidencia/TSC-2453-2021 referente y descriptivo a las facultades del Tribunal Superior de Cuentas orientadas a realizar una investigación especial a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, a las cuales, se les efectuó la transferencia de fondos a través del Fondo Social de Planificación Departamental, Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se le haya dado ejecución de los diversos proyectos comunitarios o ayudas que promueven el desarrollo económico, social, cultura y ambiental de la población por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2006 al 01 de enero de 2018. De conformidad a lo solicitado, hemos estado buscando en nuestras bodegas los comprobantes requeridos en los puntos 1 y 2 del oficio en referencia y muy a pesar de nuestra temporales dificultades manifestamos avances en encontrar los respaldos del único proyecto con Fondos del Estado sin embargo, hasta el



momento de hemos encontrado evidencia documental de Una Auditoria realizada por la Unidad de Auditoría del Congreso Nacional y tampoco la referencia de un comprobante de Auditoria de las Comisiones de Transparencia Municipal en su condición de supervisor de los proyectos ejecutados en sus correspondientes áreas. Las anteriores situaciones se deben a que la forma en que fueron ejecutados estos recursos provenientes de Fondo Social de Planificación Departamental, Finalmente, manifestamos estar con el mayor gusto de poner a disposición los respaldos encontrados al momento y estaremos dándole seguimiento con el auditor asignado a efecto de presentar debidamente lo solicitado en vista que, continuamos buscando los respaldos finales que incluye los resultados de Auditoria de Fianzas”.

**COMENTARIO DE AUDITOR**

Es de mencionar que únicamente se establece que lo que encontró fue evidencia de la auditoría realizado por la Secretaria de Finanzas pero no envió evidencia alguna de la constancia emitida por Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencia que la Liquidación del proyecto fue revisado.

La situación antes mencionada ocasiona que no exista evidencia del mecanismo de control realizado por la Asociación Gubernamental que garantice la transparencia de la liquidación de los fondos.

**RECOMENDACION N°.1**

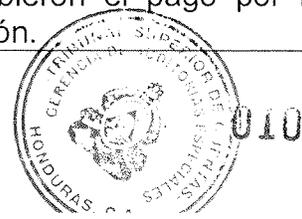
**A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNAL” (CEDECO)**

Que al momento de realizar un proyecto proveniente del Fondo departamental se debe presentar el informe de Liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional.

**2. LAS PLANILLAS QUE SOPORTA EL PAGO DE FUMIGACIÓN NO DESCRIBE EL LUGAR DONDE SE EJECUTÓ EL PROYECTO EN LAS DIFERENTES COLONIAS Y BARRIOS DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por el Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO) se comprobó que las planillas que soporta el pago de fumigación no describe el lugar donde se ejecutó el proyecto en las diferentes colonias y barrios del Departamento de Francisco Morazán, detalle a continuación:

No. F-01	Fecha de Recibo	Mes Según Planilla	Observaciones
11645	Enero de 2011	Sin Fecha	No se describe el lugar donde se ejecutó el proyecto de fumigación, tampoco la fecha exacta de pago de las planillas por parte de los beneficiarios que recibieron el pago por la fumigación.



Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46 Objetivos de Control Interno, numerales 3 y 4, Artículo 47 Obligatoriedad
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.1 Documentación y Transacciones, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información

Mediante **Oficio N° Presidencia/ TSC-3639-2021**, de fecha **23 de noviembre de 2021**, el equipo de auditoría solicitó al señor Roy Guevara Arzú, Presidente de la Junta Directiva del Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota sin número de fecha 01 de diciembre de 2021, manifestó lo siguiente: “En atención a su Oficio No. 3639-TSC-2021 relativo a la investigación especial que ese Tribunal Superior de Cuentas realiza a este Centro Para El Desarrollo Comunal (CEDECO), por el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2020 al 31 de diciembre de 2011 por el cual manifiesta: que al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada se comprobó que las planillas que soporta el pago de la fumigación no describe el lugar donde se ejecutó el proyecto en las diferentes colonias y barrios del Departamento de Francisco Morazán. Con respecto a lo anterior manifestamos lo siguiente: a) Tomando En consideración que quedo pendiente expresar nuestra opinión sobre la pregunta ¿del porque las planillas de pago de la fumigación no describen la colonia o barrio que se fumigo; las razones correspondientes al hecho de que los beneficiarios seleccionados no Vivian en una sola comunidad o aldea por lo cual, los promotores encargados únicamente registraron los nombres de las personas identificadas.”

La situación antes mencionada ocasiona dificultad de comprobar la veracidad de las planillas adjuntas en la liquidación por parte de los organismos Contralores del Estado de Honduras.

## **RECOMENDACIÓN N°.2**

### **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “CENTRO PARA EL DESARROLLO COMUNAL” (CEDECO)**

Que al momento de realizar un proyecto en la planilla de pago se debe describir el lugar y fecha de ejecución del proyecto, así como los datos personales de la persona que recibe el pago con su respectiva firma.



011

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

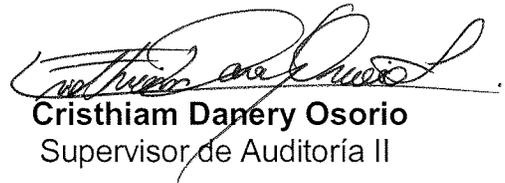
De la Investigación Especial realizada al Centro para el Desarrollo Comunal (CEDECO), de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente se concluye:

1. No se cuenta con la constancia emitida por la oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional que evidencie la liquidación de los fondos.
2. Las planillas que soporta el pago de fumigación no describe el lugar donde se ejecutó el proyecto en las diferentes colonias y barrios del Departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, MDC. 02 de diciembre de 2021.



**Hector Daniel Licona**  
Auditor Operativo



**Cristhiam Danery Osorio**  
Supervisor de Auditoría II



**José Fernando Fuentes Castillo**  
Gerente de Auditorías Especiales

